

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Marzo treinta y uno del dos mil veintidós

Para representar a la parte ejecutada, se le reconoce personería suficiente a la doctora YESENIA CANO URREGO, con Tarjeta Profesional número 271.800 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder sustituido del abogado principal de COLPENSIONES.

Se ordena que del escrito de excepciones, presentado por la parte ejecutada en contra del mandamiento de pago obrante en el proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que manifieste lo que crea conveniente, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.¹

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 052
Hoy 1 del mes de ABRIL del año 2022
Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 42, parágrafo 1 del Código Procesal Laboral, en armonía con el Artículo 443 del Código General del Proceso. Artículo 29 de la Ley 1395 de 2010